

CUT

COMISION DE USUARIOS DEL TRANSPORTE

Buenos Aires, 24 de enero de 2023.

Señor
Gobernador de la Provincia de Buenos Aires
Dr. Axel Kicillof
S / D

Ref.: **CD 7187/2023**
Art. 121 Ley N° 15.391

De nuestra consideración:

Las entidades que a continuación se citan en orden alfabético, representantes de la carga de exportación y de importación, la producción, los puertos y el transporte, tienen el agrado de dirigirse a Usted refiriéndose al artículo 121 de la recientemente sancionada Ley Provincial N° 15.391 (Ley Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2023).

- **Cámara Argentina del Acero**
- **Cámara de Exportadores de la República Argentina – C.E.R.A.-**
- **Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina - CIARA –**
- **Cámara de Permisionarios y Concesionarios de Puerto Quequén**
- **Cámara de Puertos Privados Comerciales**
- **Centro de Exportadores de Cereales – CEC -**
- **Centro de Navegación**
- **Sociedad Rural Argentina – SRA -**

Cuando se observa la ubicación de Argentina en el mundo surge nítida una realidad: LA DISTANCIA a los grandes centros de consumo y producción mundial. Los efectos de “la distancia” son claros:

1. Aumenta los costos logísticos.
2. Reduce las oportunidades para explotar economías mediante el comercio exterior.
3. Debilita los beneficios de la integración productiva con economías vecinas.

Cabe considerar que el impacto de la distancia no es estático, depende del progreso técnico y las comunicaciones, así como de la productividad de la logística.

Entidad Coordinadora: Cámara de Exportadores de la República Argentina

Av. Roque S. Peña 740, Piso 1° - C1035AAP - Buenos Aires

Tel/Fax: (54-11) 4394-4482 (Líneas rotativas)

E-mail: institucionales@cera.org.ar - Internet: <http://www.cera.org.ar>

CUT

COMISION DE USUARIOS DEL TRANSPORTE

Hay que recordar que el último Índice de Desempeño Logístico de Argentina, según el Banco Mundial, es 2,89 (puesto 61 en el ranking).

En consecuencia, en materia logística, una política competitiva y de largo plazo es clave.

El aumento de los costos logísticos por la aplicación del artículo 121 de la Ley Provincial N° 15. es un claro retroceso y un profundo error estratégico, por su inconsistencia con la necesidad de promover el fomento del tráfico fluviomarítimo y el desarrollo exportador.

Pero, lo decisivo, es que, por el hecho de gravar las mercaderías cargadas y descargadas, además de las removidas, en función de su peso físico, se estaría adicionando -en parte- una carga impositiva tanto a la exportación como a la importación, que es facultad exclusiva del Congreso Nacional, según nuestra Constitución Nacional.

Por todo eso, solicitamos que -de manera inmediata- se suspenda la aplicación del artículo 121 de la Ley N° 15.391.

Sin otro particular, saludamos a Usted muy atentamente.



Fernando Landa
Presidente de la C.E.R.A.
Entidad Coordinadora de la CUT

Entidad Coordinadora: Cámara de Exportadores de la República Argentina

Av. Roque S. Peña 740, Piso 1° - C1035AAP - Buenos Aires

Tel/Fax: (54-11) 4394-4482 (Líneas rotativas)

E-mail: institucionales@cera.org.ar - Internet: <http://www.cera.org.ar>